



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, agosto 11 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo No. 0361- 2016, junto con los memoriales que preceden, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A través de memoriales que preceden la apoderada de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y aporta los recibos de consignación equivalentes al saldo adeudado por el demandado y los \$40.779.384,00 equivalentes a 24 mesadas futuras asimismo manifiesta que renuncia a ejecutoria de auto favorable.

Por otro lado el apoderado de la parte demandante a través de memorial informa que el demandado aportó voucher de la consignación del saldo total de la obligación. Por lo que manifiesta que renuncia a la ejecutoria y a la liquidación de costas y a agencias en derecho, haciendo el despacho lo pertinente con el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado los memoriales y las constancias de consignación por \$40.779.384,00 \$1.493.487,00, \$3.000.000,00 \$3.000.000,00 \$3.000.000,00 la judicatura dará por terminado el proceso por pago total de la obligación. Asimismo, como quiera que el demandado prestó caución equivalente al pago de 24 mesadas futuras de alimentos, se accederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Con relación al depósito judicial No. 427030000811271 por valor de \$40.779.384, la judicatura ordenará su fraccionamiento en 24 mesadas, las que serán entregadas a la ejecutante mes a mes.

En consecuencia de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. DECLARASE terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2º LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva. Oficiese a las oficinas de Instrumentos públicos, Datacredito, Cifin y Migración colombia.

3º ACEPTAR la renuncia a ejecutoria de la presente providencia manifestada por los apoderados de las partes.

4º.- ORDENAR el fraccionamiento en 24 mesadas del deposito judicial No. 427030000811271 por valor de \$40.779.384,00 los que serán entregados a la ejecutante mes a mes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ